

XII INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo. En el período a que se refiere este informe, desde enero hasta junio de 2018 y conforme a las resoluciones de 27 de octubre de 2016, de 27 de abril de 2017 y de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Estado y Economía y Apoyo a la Empresa, la práctica totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 5/2017, a excepción de tres entidades, que decidieron mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 5/2017.

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas es de 93 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 22 bancos, una caja de ahorros, 30 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 54 entidades recibieron un total de 4.698 solicitudes, con una deuda pendiente total de 526.512 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 639.208 miles de euros.

De estas solicitudes, el 25,86% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 32,27% de la deuda pendiente- mientras que un 74,14% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 67,73% de la deuda pendiente.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (1.454), Cataluña (777), Comunidad Valenciana (741), Madrid (364), Canarias (265) y Castilla-León (215) concentran el 81,22% de las solicitudes recibidas.

Le siguen en número Murcia (169), Castilla-La Mancha (163), Galicia (144), País vasco (88), Extremadura (77), Aragón (72), Baleares (52), Asturias (40), Navarra (30), La Rioja (24), Cantabria (23), y Ceuta y Melilla cuyos residentes no presentaron ninguna solicitud en el periodo considerado.

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 567, Sevilla con 429, Valencia con 383, Madrid con 364, Alicante con 279, Cádiz con 253, y Málaga con 204 (estas siete provincias concentran el 52,76% de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 4.698 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue del 2,00%, oscilando los extremos entre el 0,06% y el 4,83%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de 21 años y cuatro meses (256 meses), con un extremo inferior de 22 meses y uno superior de 352 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 21,52% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 14,64% rebasaba esa cifra, pero no los 75.000 euros, mientras que en un 14,37% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 23,97%, afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros (un 13,69%), el 6,90% entre 200.000 y 250.000 euros, el 2,77% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,15% por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 4.410 solicitudes, tanto presentadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante.

El Banco de España está haciendo gestiones con las entidades para que se reduzca el número de operaciones pendientes de resolución.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 5.380 solicitudes cuya tramitación concluyó en el primer semestre de 2018, 1.925 fueron denegadas y 2.437 realizadas. En 1.018 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 2.437 operaciones realizadas, en 2.199 casos –el 90,23%- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 237 casos -9,73% de las realizadas- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en un caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 237 daciones en pago acordadas en el semestre, 13 provienen de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -1.925- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 448 (23,27%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 384 (19,95%) a deudas de hasta 50.000 euros; 285 (14,81%) a deudas de 50.000 € hasta 75.000 euros; 267 (13,87%) a deudas de 75.000 € hasta 100.000 euros; 277 (14,39%) a deudas de 150.000 € hasta 200.000 euros, 150 (7,79%) a deudas de 200.000 € hasta 250.000 euros, 62 (3,22%) a deudas de 250.000 € hasta 300.000 euros y 52 (2,70%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 1.179 casos (el 61,25%) la denegación se debió a que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b) -que se refiere a la alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, o el art. 3.1.c) –referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar-; en 715 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 31 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver (desde el 5 de noviembre de 2017 el plazo se ha reducido a un mes, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo). Si transcurre dicho plazo, no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el primer semestre de 2018 se presentaron 428 reclamaciones

ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y tres ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 428 presentadas ante el SAC, 36 fueron rechazadas, bien por falta de datos o porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 379 resueltas, 72 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 22 días.

Con respecto a las reclamaciones presentadas ante los Defensores del Cliente, en el primer semestre de 2018 se presentaron tres nuevas reclamaciones, siendo una de ellas favorable a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 16 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA (PSR)

Las reclamaciones presentadas ante Banco de España llevan un decalaje en cuanto a su resolución como consecuencia de los plazos legalmente establecidos para la resolución de los mismos. Por ello, en primer lugar, se comentan los datos definitivos correspondientes al año 2017 y posteriormente se recogen datos provisionales del primer semestre de 2018.

En el año 2017 se presentaron un total de 301 reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, todas ellas resueltas. En 133 casos los reclamantes no han aportado la documentación necesaria para poder tramitar la reclamación ante el Banco de España (fundamentalmente no habían acudido con carácter previo al Servicio de Atención al Cliente de la entidad reclamada), en 16 expedientes la entidad se ha allanado a las pretensiones del reclamante y en tres supuestos la reclamación no era competencia del Departamento. Son 149 los informes emitidos hasta la fecha, de los cuales 129 han sido favorables al reclamante. Los datos de 2017 son definitivos y se publicaran en la Memoria de Reclamaciones del Banco de España.

En el primer semestre de 2018 se han presentado 141 reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas, de las cuales se han resuelto 42; emitiéndose 32 informes favorables al reclamante y en cuatro casos la entidad se ha allanado a las pretensiones del reclamante.

4. CONCLUSIONES.

En este duodécimo informe, correspondiente al primer semestre del año 2018, continúa la tendencia a la baja de todos los conceptos analizados, incluidas las daciones en pago y de las quitas, que excepcionalmente aumentaron en el último trimestre del año 2017, y que han vuelto a la senda bajista.

Tabla 1. Comparación semestres

	2S 2015	1S 2016	2S 2016	1S 2017	2S 2017	1S 2018
Solicitudes recibidas	12.900	17.306	9.239	8.169	5.742	4.698
Operaciones realizadas	7.299	9.507	5.223	3.686	3.025	2.437
Reestructuración deuda	6.282	8.863	4.806	3.447	2.630	2.199
Dación en pago	1.017	643	417	239	393	237
Quitas	-	1	-	-	2	1

El número de solicitudes recibidas continúa descendiendo, reduciéndose un 42% con respecto a las recibidas en el mismo período del año anterior, y un 18% con respecto al semestre inmediatamente anterior. De esta forma continúa el descenso de las operaciones realizadas, tanto de las reestructuraciones viables de la deuda pendiente, como de las daciones en pago que han disminuido en un 40% respecto del semestre anterior, aunque solo un 1% en relación con el mismo semestre del año 2017. Las quitas mantienen su senda puramente testimonial con una única operación .

Desde un punto de vista geográfico, se mantiene el tradicional orden en cuanto a Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes. Desde el primer semestre de 2015, las Comunidades de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana son, por este orden, las que aglutinan mayor cantidad de solicitudes recibidas.

En el caso de las provincias, Barcelona y Sevilla siguen liderando a las ciudades con más solicitudes recibidas, seguidas, en esta ocasión, por Valencia y a continuación Madrid. Destaca que siete provincias (las cuatro mencionadas más Alicante, Cádiz y Málaga) concentren más del 50% de las solicitudes.

Sigue manteniendo la misma tendencia el tipo de interés medio (que en todo el año 2017 se situó en el 2%). Sin embargo, el plazo residual medio ha repuntado en el último semestre, rompiendo la tendencia bajista, al pasar de los 246 meses del segundo semestre de 2017 a 256 meses en el primer semestre del año 2018 (ver gráfico 1).

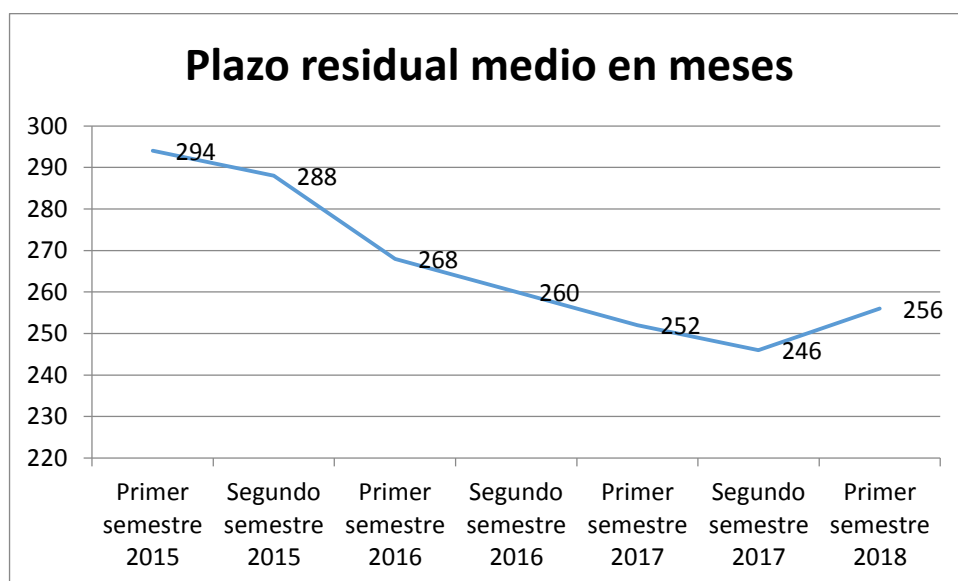


Gráfico 1. Plazo residual medio de los préstamos (en meses).

Al igual que en ejercicios anteriores, y tal y como se ha visto en informes previos, el tramo de deuda en el que encontramos el mayor número de solicitudes sigue siendo entre los 100.000 y los 150.000 €. Al igual que en el semestre precedente, nos encontramos con que el peso de este tramo sobre el total de solicitudes ha perdido peso, siendo algo menos del 24% de solicitudes. Únicamente un 2,70% de solicitudes se refieren a una deuda superior a los 300.000 €.

El número de reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente (SAC) ha crecido ligeramente en este último semestre. De las 415 presentadas en la segunda mitad del año 2017, hemos pasado a 428. De ellas se han resuelto 379 reclamaciones, de las cuales 72 lo fueron con opinión favorable al cliente.

Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España a lo largo del primer semestre del año 2018, con los datos disponibles a fecha de emisión de este informe, ha sido de 141 reclamaciones. Se mantiene constante el hecho de que la mayoría de los informes emitidos son favorables al reclamante en detrimento de la entidad.

Como conclusión, los datos arrojados tras este informe semestral, y desde que se aprobó en 2012 la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, son los siguientes: se han recibido 108.906 solicitudes; se han realizado un total de 54.793 operaciones, de las cuales, 46.827 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 10 con una quita y en 7.956 casos se acordó la dación en pago.

Acumulado al primer semestre de 2018	
Solicitudes recibidas	108.906
Acumulado operaciones realizadas	54.793
Acumulado reestructuraciones de deuda	46.827
Acumulado daciones en pago	7.956
Acumulado quitas	10

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 10664** *Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, según lo establecido en su disposición adicional primera, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan. Las posteriores comunicaciones se publicarán trimestralmente, salvo que no hubiera modificación alguna.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2017, de 18 de marzo, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, según anexo I adjunto, actualizada con la comunicación de adhesión efectuada por la entidad Open Bank, S.A., durante el segundo trimestre de 2017.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que comunicaron en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan según anexo II adjunto.

Madrid, 5 de septiembre de 2017.–La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Irene Garrido Valenzuela.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.

- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural D'Alghemesí, S. Coop. V. de Crèdit.
 - Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
 - Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
 - Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
 - Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
 - Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
 - Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
 - Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
 - Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmdralejo).
 - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluz.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
- Andaluz de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
 - Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Guisóna, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural de Nueva Carteya, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
- Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafamés, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Novo Banco, S.A., Sucursal en España.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Open Bank, S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- WIZINK Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que comunicaron, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones anteriores que correspondan

- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Liberbank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2018 HASTA 06/2018

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	4.698	526.512	0	3.483
SANTANDER	581	74.382	0	488
BANCA MARCH	2	169	0	1
POPULAR ESPAÑOL	443	60.075	0	394
BANCO SABADELL	246	36.037	0	184
BANKINTER	14	0	0	12
B. CAIXA GERAL	1	124	0	1
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	711	83.537	0	567
TARGOBANK, S.A.	6	948	0	5
CAJASUR BANCO	48	5.683	0	35
BANCO PASTOR	27	3.559	0	21
EVO BANCO S.A.	1	125	0	1
ING BANK	9	717	0	5
BANKIA, S.A	394	49.819	0	391
CAJA ONTINYENT	1	122	0	0
LIBERBANK	8	528	0	3
ABANCA CORPORAC	83	8.077	0	57
IBERCAJA BANCO	212	25.102	0	117
KUTXABANK, S.A	71	7.779	0	62
CAIXABANK, S.A.	1.109	91.812	0	628
UNICAJA BANCO	221	19.213	0	186
BANCO DE CASTIL	3	92	0	0
BANCO CEISS	80	5.545	0	0
CR ALMENDRALEJO	1	105	0	1
C.R. DE NAVARRA	5	783	0	4
C.R.EXTREMADURA	1	92	0	1
C.R. SALAMANCA	3	281	0	2
C.R.DE GRANADA	7	904	0	4
C. D'ENGINYERS	1	113	0	0
CAJA LABORAL	43	4.275	0	36
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	143	14.608	0	121
C.R. ASTURIAS	3	454	0	3
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	18	1.598	0	16
C.R. DE ZAMORA	8	904	0	8
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	2	144	0	2
C.R.TORRENT	2	82	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	40	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
CAJA R. SUR	41	3.124	0	30
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	3	227	0	2
U.C.I., SA, EFC	145	25.333	0	95

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2018 HASTA 06/2018

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	2.437	2.199	1	237
SANTANDER	509	334	0	175
BANCA MARCH	3	3	0	0
POPULAR ESPAÑOL	236	223	0	13
BANCO SABADELL	83	83	0	0
BANKINTER	7	7	0	0
B. CAIXA GERAL	0	0	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	295	293	0	2
TARGOBANK, S.A.	3	3	0	0
CAJASUR BANCO	29	28	0	1
BANCO PASTOR	16	16	0	0
EVO BANCO S.A.	1	1	0	0
ING BANK	4	4	0	0
BANKIA, S.A	315	299	0	16
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	7	7	0	0
ABANCA CORPORAC	26	11	1	14
IBERCAJA BANCO	104	97	0	7
KUTXABANK, S.A	17	16	0	1
CAIXABANK, S.A.	526	526	0	0
UNICAJA BANCO	77	76	0	1
BANCO DE CASTIL	2	0	0	2
BANCO CEISS	0	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	1	1	0	0
C.R. DE NAVARRA	1	1	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	6	6	0	0
C. D'ENGINYERS	1	1	0	0
CAJA LABORAL	9	9	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	75	72	0	3
C.R. ASTURIAS	1	1	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	0	0	0	0
C.R. DE ZAMORA	3	2	0	1
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	2	2	0	0
C.R.TORRENT	1	1	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	1	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
CAJA R. SUR	15	15	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	0	0	0	0
U.C.I., SA, EFC	61	60	0	1

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2018 HASTA 06/2018

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	1.925	1.179	715	31
SANTANDER	235	204	0	31
BANCA MARCH	0	0	0	0
POPULAR ESPAÑOL	154	133	21	0
BANCO SABADELL	148	70	78	0
BANKINTER	3	3	0	0
B. CAIXA GERAL	0	0	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	258	257	1	0
TARGOBANK, S.A.	6	4	2	0
CAJASUR BANCO	30	16	14	0
BANCO PASTOR	5	5	0	0
EVO BANCO S.A.	0	0	0	0
ING BANK	5	5	0	0
BANKIA, S.A	223	148	75	0
CAJA ONTINYENT	1	0	1	0
LIBERBANK	3	3	0	0
ABANCA CORPORAC	40	33	7	0
IBERCAJA BANCO	47	43	4	0
KUTXABANK, S.A	56	15	41	0
CAIXABANK, S.A.	357	0	357	0
UNICAJA BANCO	129	41	88	0
BANCO DE CASTIL	0	0	0	0
BANCO CEISS	42	42	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	2	2	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	4	3	1	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAJA LABORAL	30	30	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	68	63	5	0
C.R. ASTURIAS	2	2	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	5	5	0	0
C.R. DE ZAMORA	2	2	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	1	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
CAJA R. SUR	23	8	15	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	3	3	0	0
U.C.I., SA, EFC	43	38	5	0